

---

**SE DECLARAN ACCIONES EXTRAORDINARIAS EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL PARA COMBATIR EL VIRUS COVID-19 POR PARTE DEL GOBIERNO FEDERAL Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

A. Medidas implementadas a Nivel Federal

Mediante el Decreto publicado el pasado viernes 27 de marzo en el Diario Oficial de la Federación, la Secretaría de Salud declaró diversas acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad, para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus Covid-19.

Las acciones extraordinarias específicas que implementará la Secretaría de Salud de manera inmediata son:

- a) Elementos auxiliares. Utilizar como elementos auxiliares todos los recursos médicos y de asistencia social de los sectores público, social y privado existentes en las regiones afectadas y en las colindantes. No se especifica si dicha implementación será mediante la subcontratación de servicios o mediante la firma de acuerdo con los Sectores Social y Privado.
- b) Adjudicación directa. Adquirir todo tipo de bienes y servicios, a nivel nacional o internacional, entre los que se encuentran, equipo médico, agentes de diagnóstico, material quirúrgico y de curación y productos higiénicos, así como todo tipo de mercancías y objetos que resulten necesarios para hacer frente a la contingencia, sin necesidad de llevar a cabo el procedimiento de licitación pública, por las cantidades o conceptos necesarios para afrontarla.
- c) Trámites administrativos. Importar y autorizar la importación, así como la adquisición en el territorio nacional de los bienes y servicios mencionados en el inciso b) anterior, sin necesidad de agotar trámite administrativo alguno, por las cantidades o conceptos necesarios para afrontar la contingencia.
- d) Especulación de precios y acopio de insumos. Llevar a cabo las medidas necesarias para evitar la especulación de precios y el acopio de insumos esenciales necesarios de los bienes y servicios a que se refiere el inciso b) anterior.

Las medidas impuestas, por la Federación, entraron en vigor el viernes 27 de marzo y permanecerá vigente hasta el momento en que la autoridad competente declare la conclusión de la contingencia sanitaria que lo originó.

Adicionalmente, se han publicado en el Diario Oficial de la Federación diversos acuerdos, por medio de los cuales se suspenden temporalmente las actividades en las dependencias y entidades, de la administración pública federal.

B. Medidas implementadas por el Gobierno de la Ciudad de México

Mediante el Decreto publicado el 30 de marzo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Gobierno de la Ciudad de México autoriza a la Secretaría de Salud y al Sistema de Aguas de la Ciudad de México a implementar, en el ámbito de sus respectivas competencias, acciones extraordinarias en materia de salubridad para evitar el contagio y propagación del virus Covid-19 en la Ciudad de México.

En adición a las acciones extraordinarias establecidas por la Federación (ver inciso A.), el Gobierno de la Ciudad de México, estableció los siguientes:

- Se autoriza al Sistema de Aguas de la Ciudad de México para contratar mediante los procedimientos de adjudicación directa al amparo de las leyes de Obras Públicas y de Adquisiciones, tanto Local como Federal, todo tipo de bienes y servicios relacionados con sus atribuciones a efecto de afrontar la contingencia de manera eficaz, eficiente, expedita y oportuna.
- Agua potable. Llevar a cabo las acciones necesarias para el abastecimiento de agua potable.

Adicionalmente, mediante Acuerdo publicado el día de hoy en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se suspenden temporalmente las actividades en las dependencias, órganos desconcentrados, entidades de la administración pública y alcaldías de la Ciudad de México, se exceptúan de esta disposición las actividades que corresponda a instituciones de seguridad ciudadana, sistema penitenciario, salud, gestión integral de riesgos y protección civil, bomberos, Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL), C5, obras y servicios, sistema de aguas, suministro de agua, así como las necesarias para el otorgamiento de instrumentos relacionados con inmuebles ante notarios públicos y aquellas actividades o servicios susceptibles de proporcionarse a través de medios electrónicos, (incluyendo los de carácter fiscal y presupuestal).

Las medidas a nivel de la Ciudad de México entraron en vigor el día de hoy y permanecerán vigentes hasta el momento en que la autoridad competente declare la conclusión de la contingencia sanitaria que los origina.

\* \* \*

*Este documento es un resumen con fines de divulgación exclusivamente. No constituye opinión alguna ni podrá ser utilizado ni citado sin nuestra autorización previa y por escrito. No asumimos responsabilidad alguna por el contenido, alcance o uso de este documento. Para cualquier comentario respecto a este memorando, favor de dirigirse con cualquier socio de nuestra firma.*